

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto :	0072
Radicado:	76001311001220220029600
Proceso:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante:	ELIZABETH MARIN VARGAS
Demandado:	WALTER VELASQUEZ IPIA
Tema y Subtemas:	ACTUALIZA Y CORRE TRASLADO LIQUIDACION DE CREDITO

Conforme al contenido del numeral 4º, artículo 446 del C.G.P., se procedió por secretaría a la ACTUALIZACIÓN del crédito, el cual arrojó el siguiente resultado:

JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI											
LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO 2022 00296											
Digite el Nro. de mes para incremento >>			1								
Tasa de Ints.	0,500%	Hasta	31-ene-24	< Se recomienda liquidar el último mes completo para facilitar la li							
Saldo de Capital, Fl. >>			7.078.167								
Saldo de Intereses, Fl. >>											
Vigencia		Vr. % ipc Dic. Año Anterior	Cuota Alimentos	Cuota Extra Junio - Diciembre	LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO						
Desde	Hasta				Capital Liquidable	días	Liq Intereses	Abonos	Saldo Intereses	Saldo de Capital	
1-jul-23	31-jul-23		927.207		7.078.167			Valor	0,00	7.078.167	
1-jul-23	31-jul-23	13,12%	927.207		8.005.374	30	40.027	2.132.555	-2.092.528	5.912.846	
1-ago-23	31-ago-23	13,12%	927.207		6.840.054	30	34.200	2.132.555	-2.098.355	4.741.699	
1-sep-23	30-sep-23	13,12%	927.207		5.668.906	30	28.345	2.132.555	-2.104.210	3.564.696	
1-oct-23	31-oct-23	13,12%	927.207		4.491.903	30	22.460	2.132.555	-2.110.095	2.381.808	
1-nov-23	30-nov-23	13,12%	927.207		3.309.015	30	16.545	2.132.555	-2.116.010	1.193.005	
1-dic-23	31-dic-23	13,12%	927.207	1.942.415	4.062.628	30	20.313	4.265.110	-4.244.797	-182.169	
1-ene-24	31-ene-24	9,28%	1.013.252		831.083	30	4.155	2.132.555	-2.128.400	-1.297.316	
									0	-1.297.316	
SALDO EN FAVOR DEL DEMANDADO										-1.297.316	
SALDO EN FAVOR DEL DEMANDADO										-1.297.316	
TOTAL ADEUDADO										-1.297.316	

Conforme el contenido del numeral 2º, artículo 446 del C.G.P., de la LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO que antecede, se da TRASLADO a las partes por el termino de tres (3) días, dentro del cual podrán formular objeciones relativas al estado de cuenta, para cuyo trámite necesariamente deberá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa en la que se precisen los errores puntuales que le atribuye a la liquidación objetada.

Asimismo, se advierte a la parte ejecutante que, tal como se desprende de la liquidación practicada, a la fecha existe un saldo a favor del demandado por lo que, ejecutoriada la presente decisión, se procederá a resolver lo pertinente.

NOTIFÍQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA

Juez

(3)

Firmado Por:
Andrea Roldan Noreña
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0750068b578ea95e38dbaeff251a506d0792f8ba7c9ad7557e082147711285f7**

Documento generado en 16/01/2024 03:15:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>